



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-R-UNICA-2023

Ica, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0895-DGA/UNICA-2023, Informe N° 340-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 377-D/SA-UNICA-2023, Oficio N° 0639-DGA/UNICA-2023, Memorando N° 249-DGA/UNICA-2023, Informe N° 253-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 0482-DGA/UNICA-2023, Oficio N° 00928-UA-DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 0733-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 0662-UA-DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 021-D/SA-UNICA-2023, referente a la Contratación Directa por Proveedor Único, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL ACCESO A BASE DE DATOS (LIBROS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, REVISTAS ACADÉMICAS DEL INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS DIGITALES).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ	RECTORA (e)	A PARTIR DEL 21-11-2023	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-R-UNICA-2023	21-11-2023

Que, el Texto Único Ordenado de las Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 27 numeral 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Que, estando a lo señalado en la normativa del considerando precedente, indica en el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, inciso 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, mediante Oficio N° 147-2023-UNICA-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita se autorice a quien corresponda con el procedimiento para el requerimiento de suscripción de licencias del Servicio iThenticate de Turnitin para la revisión de los documentos de investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante contratación directa, en aplicación de la excepción establecida en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la continuidad del servicio de evaluación de la originalidad de los documentos de investigación de nuestra Universidad;

Que, con Informe N° 2743-APBS-UNICA-2023 del 13 de octubre de 2023, el Área de Programación de Bienes y Servicios, informa que lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, se encuentra considerado dentro del cuadro de necesidades, articulado con el plan Operativo Institucional 2023 en la Partida genérica 26.61.32 Softwares;

Que, asimismo mediante Informe N° 12-A/ADJ-UA-DIGA-UNICA-2023 del 27 de octubre de 2023, el Área de Adjudicaciones, manifiesta que habiéndose derivado el documento Proveído N° 003-RA-UA-UNICA-2023, informa que se ha revisado el requerimiento y se observa la cotización N° 2023-10/002-09 donde se encuentra anexada el documento S/N de la empresa TURNITIN donde indica la empresa SEIDOR TECHNOLOGIES PERÚ SAC, es el único socio de facturación en el Perú, el cual corresponde al procedimiento de Selección (CONTRATACIÓN DIRECTA) por causal de PROVEEDOR ÚNICO, conforme al artículo 27 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 100 literal e) y del reglamento de la Ley de Contrataciones; siendo este derivado con el Informe N° 0000191-RA-UA-DIGA-UNICA-2023 del Área de Adquisiciones;

Que, con Oficio N° 002217-UA-DIGA-UNICA-2023 del 27 de octubre de 2023, el jefe de Abastecimiento, solicita la certificación de crédito presupuestario, para comprometer gastos del mes de octubre del año en curso, con destino a la Oficina de Tecnologías de la Información la suma de S/47,599.97 soles, con partida 26.61.32 Software que ingresa a un proceso de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual remite el expediente correspondiente, a fin que se sirva otorgar la respectiva certificación presupuestal previa verificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2099-2023-OPP/UNICA de fecha 7 de noviembre de 2023, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ha otorgado la certificación de crédito presupuestal emitiéndose la Nota de Certificación N° 2182 de 7/11/2023, por el monto de S/47,599.97 soles para la Suscripción de Licencias del Servicio de iThenticate de Turnitin para la revisión de los documentos de investigación – Unidad de Infraestructura Tecnológica, sistema de Informático y portal de Transparencia, y que se afecta a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, dentro de lo señalado en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01. asimismo, indica que la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, no constituye por si solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para efecto observar los requisitos esenciales y a las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento, señala en sus CONCLUSIONES, lo siguiente: Se recomienda realizar la contratación directa para la ejecución de “SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE ITHENTICATE DE TURNITIN PARA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PORTAL DE TRANSPARENCIA”; por las causales previstas en los párrafos precedentes por lo que se corre traslado a Asesoría legal para la respectiva opinión legal y a su vez la aprobación del Titular del Pliego con el acto administrativo correspondiente (RESOLUCIÓN QUE APRUEBE LA CONTRATACIÓN DIRECTA) de acuerdo a la normativa vigente y la posterior aprobación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27, numeral 27.2 y lo que establece el Reglamento de la Ley 30225 en su artículo 101 numeral 101.2;

Que, el director de la Dirección General de Administración con oficio N° 1168-DGA/UNICA-2023, remite el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Informe N° 291-2023-OAJ-UNICA del 16 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe aprobar la contratación directa por proveedor único para la “SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE ITHENTICATE DE TURNITIN PARA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PORTAL DE TRANSPARENCIA”, para garantizar la continuidad del servicio, por las causales previstas en el párrafos precedentes para la continuidad de lo solicitado, de acuerdo a las características técnicas elaboradas por el área usuaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de conformidad con el art. 27 numeral 1, literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado el cual concordante con el art. 101 numeral 2 del Reglamento de Contrataciones y concordante con el art. 27 literal e del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo a los documentos emitidos por las Oficinas Técnicas pertinentes y los considerandos procedentes en el presente informe. Debiéndose emitir el acto



administrativo resolutivo y comunicar a las oficinas correspondientes. Que, habiendo analizado toda la documentación, determinamos que corresponde al máximo órgano de gobierno Rector, determinar las acciones finales que correspondan para la emisión de la Resolución Rectoral para su aprobación, teniendo en cuenta la documentación que adjunta la Dirección General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Contratación Directa por Proveedor Único, para la "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE ITHENTICATE DE TURNITIN PARA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PORTAL DE TRANSPARENCIA", para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo a las características técnicas elaboradas por el área usuaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; de conformidad con el artículo 27 numeral 1, literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado el cual concordante con el artículo 101 del numeral 2 del Reglamento de Contrataciones y concordante con el artículo 27 literal e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los documentos emitidos por las Oficinas Técnicas pertinentes.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cf
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



MA
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL